CONVENIO DE ASOCIACION LEY 2292 DE 2023 No. 1116 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **HELEN ORTIZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.402 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022, con Acta de Posesión No. 082 del 9 de septiembre de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO,** identificada con NIT. 830068106-6, representada legalmente para este acto por**, GLORIA YANETH CASALLAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.754.375, quien actúa como representante legal de conformidad con lo dado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** quienes declaramos en este acto que somos capaces para celebrar este convenio y que no nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "*Aunar esfuerzos para fortalecer la prestación de servicio de utilidad pública como forma sustitutiva de cumplimiento de la sanción penal y que han de prestar las mujeres condenadas que sean cabeza de familia y cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 2292/23, en organizaciones sin ánimo de lucro, mediante acciones afirmativas que beneficien a la comunidad y a la reconstrucción del tejido social.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL CONVENIO: Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO a suscribir son las establecidas en el estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** contrae las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

3.1.1. Obligaciones Generales del ASOCIADO

1. Cumplir el objeto convenido, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del convenio, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL ASOCIADO durante la ejecución del convenio.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente convenio, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución del convenio.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar.
14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
17. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

3.1.2. Obligaciones Específicas del ASOCIADO:

1. Habilitar hasta un máximo de 500 plazas o cupos que se habilitarán en su entidad para la realización de servicios de utilidad pública por parte de las mujeres beneficiarias de la Ley 2292 de 2023.
2. Establecer e informar al Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio la cantidad de plazas habilitadas.
3. Establecer e informar al Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio el lugar en donde se habilitarán las plazas de conformidad con el numeral 2.3 del presente convenio.
4. Notificar por escrito al Ministerio en el término de dos (2) días hábiles desde que tuvo conocimiento cuando alguna plaza o cupo no continúe disponible, tenga modificaciones en sus actividades, o cuando haya nuevas plazas o cupos para habilitar en la entidad.
5. Designar y notificar por escrito al Ministerio la persona enlace delegada, adicional a la supervisión del convenio, que facilitará los canales de comunicación entre las partes.
6. Apoyar cuando sea necesario en la construcción conjunta, con la mujer beneficiaria de la plaza, el Plan de Ejecución del servicio de utilidad pública.
7. Completar y enviar dentro de los primeros 5 días del mes el informe de la ejecución de servicios de utilidad pública al juez encargado del proceso penal de cada una de las mujeres beneficiarias que realicen servicios en su entidad. Este contendrá mínimo: (i) descripción de la actividad desarrollada por la condenada; (ii) fechas, horarios y totalidad de las horas cumplidas en los servicios de utilidad pública; (iii) registros que acrediten cualquier tipo de novedad en la realización del servicio de utilidad pública, y (iv) información relevante que la entidad desee escalar al juez del caso, cuando se considere necesario.

8. Brindar a las mujeres que ejecutarán servicios de utilidad pública en la entidad las herramientas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios.
9. Realizar la afiliación y pago de riesgos laborales a las mujeres que presten el servicio de utilidad pública en la entidad sin ánimo de lucro y entregar constancia de pago del aporte al Ministerio, cuando este lo requiera, de acuerdo con el nivel de riesgo según la actividad a ejecutar, en los términos del Decreto Reglamentario.
10. Realizar la programación y pago de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso a las mujeres que presten el servicio de utilidad pública en la entidad sin ánimo de lucro.
11. Suministrar los elementos de protección personal que requieran las mujeres que presten el servicio de utilidad pública en la entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo seguro de sus labores.
12. Brindar inducción y/o entrenamiento a las mujeres que presten el servicio de utilidad pública en la entidad sin ánimo de lucro para el efectivo desarrollo de sus labores.
13. Verificar el estado de afiliación al Sistema de Salud de las mujeres beneficiarias, y en caso de que la mujer no se encontrase afiliada, notificar a la Secretaría de Salud del municipio de domicilio de las mujeres para que se proceda con su afiliación
14. Proteger y no difundir la información confidencial de las mujeres que presten servicios en su entidad para prevenir escenarios de discriminación hacia ellas debido a su situación jurídica.
15. Garantizar un trato digno y respetuoso a las mujeres que presten servicios en su entidad.
16. Informar al juez con copia al Ministerio en caso de presentarse alguna novedad en la ejecución de las actividades de utilidad pública.
17. Remitir oportunamente y bajo los criterios que se establezcan la información que sea solicitada por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el propósito de alimentar el sistema de información que se creará para el seguimiento de los servicios de utilidad pública.
18. Realizar los trámites necesarios para desvincular a la beneficiaria de la plaza cuando se le informe acerca de la revocatoria de la medida de sustitución de la pena por parte de la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Se establecerá un comité técnico con representantes del Ministerio y de la ONG Confraternidad Carcelaria para hacer seguimiento a la ejecución del convenio y será el espacio para la definición de posibles perfiles, términos de referencia y cambios o novedades relacionados a la cantidad de plazas o cupos habilitados para prestar servicios de utilidad pública.

3.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

3.2.1. Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera el asociado en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. El ministerio no se hace responsable por ningún daño que ocasione la beneficiaria en las instalaciones o lugar de prestación del servicio.
5. Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

1.2.2. Obligaciones Específicas del Ministerio.

1. Suministrar los lineamientos que guían la comprensión y posible ejecución de los servicios de utilidad pública para mujeres cabezas de familias beneficiarias de la Ley 2292 de 2023, teniendo en cuenta que cada plaza o cupo de servicio es distinta dependiendo del contexto y entidad en donde se lleve a cabo.
2. Realizar una capacitación inicial a la entidad donde se realizarán los servicios de utilidad pública sobre la Ley 2292 de 2023 para poder responder preguntas o dudas de la entidad sobre la reglamentación, previo a iniciar la ejecución de las actividades de las plazas;
3. Comunicar oportuna y detalladamente a la entidad modificaciones o actualizaciones que se realicen a los lineamientos que guían la implementación de los servicios de utilidad pública en el territorio;
4. Realizar periódicamente seguimiento a la implementación y condiciones de los servicios de utilidad pública que ofrece la entidad para identificar posibles necesidades u obstáculos en la implementación;
5. Realizar habitualmente reuniones presenciales o virtuales con los delegados de la entidad para conocer sobre la implementación de los servicios de utilidad pública;
6. Solicitar a la entidad información sobre el avance, barreras y seguimientos en el cumplimiento del plan de trabajo determinado por el juez a las mujeres beneficiarias de las plazas o cupos en la entidad para mantener actualizado el sistema de información nacional relacionado a la Ley 2292 de 2023;
7. Informar al asociado acerca de las revocatorias de medidas de sustitución de la pena cuando tenga conocimiento de ello.
8. Generar un documento de certificación de reconocimiento por la contribución en la inclusión social de mujeres cabeza de familia beneficiarias de la Ley 2292/23, cuando la entidad lo solicite.
9. Verificar el cumplimiento de la oferta de plazas habilitadas por el asociado.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del convenio, será de dos (2) años a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera gastos ni compromisos económicos asociados para las partes que lo suscriben. No obstante, el cumplimiento de lo que le corresponda a cada una de las partes se realizará con los recursos que cuenten para el desarrollo de sus obligaciones. En consecuencia, cada parte en el marco de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes e incluirá dentro de su presupuesto anual las apropiaciones necesarias y/o establecerá la destinación de los bienes o servicios necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con el Ministerio a mantenerlo indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado

CLÁUSULA OCTAVA.- PARAFISCALES: EL ASOCIADO está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del de la Coordinadora de Política Penitenciaria y Carcelaria de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia interna de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: **EL ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO**: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL ASOCIADO manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente convenio, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: No habrá vínculo laboral entre el Ministerio de justicia y del Derecho con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio.

Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate el Ministerio para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para los demás efectos, se entenderá que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Manifestación de interés presentada en SECOP por el asociado. Y los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en especial con la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al asociado en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al **MINISTERIO** se hará a la Carrera 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.